



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

OBRAS PÚBLICAS.

Circular número 466.

El Alcalde de Calatayud me ha participado que se hallan en descubierta de las cantidades que se dirán por el reparto de presos pobres de aquel partido los pueblos siguientes:

	Rs.	cents.
Illueca.	1,167.	50
Jarque.	912.	50
Morata de Jiloca.	482.	50
Nigüella.	163.	50

Esto me prueba que si bien hay Alcaldes que cumplen con las disposiciones superiores, los hay también que mirando con una indiferencia punible un servicio tan sagrado, dan á aquellas la importancia que se merecen. Sensible me es verme precisado á echar mano de medios violentos para hacer entender sus deberes á los que así se abandonan pero en la necesidad de no permitir que quede desatendido tan preferente servicio, he dis-

puesto conminar con las multas de 200 rs. á cada uno de los Alcaldes de los dos primeros pueblos y con 100 á los de los restantes, si en el término de cuatro dias contados desde el en que esta circular se inserte en el Boletín Oficial de la provincia no satisfacen en la depositaria del partido los citados descubiertos Zaragoza 22 de Junio de 1864.—E. E. D. G. Joaquin Antonio de Cezar.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Cumpliendo lo mandado en Real orden fecha 29 de Abril del corriente año, ha dispuesto esta Dirección general anunciar la subasta en quiebra por abandono, á perjuicio del actual contratista Don Juan Bautista Boisgentier, para continuar el servicio de construcción de botes de hoja de lata que se habia obligado á facilitar hasta fin de Diciembre de 1865 con destino al envase de tabacos picados en las fábricas de la Península, cuyo acto tendrá lugar en la misma Dirección el dia 9 de Julio inmediato, á las 2 de la tarde, con sujeción al tipo que el Gobierno señale, y á las condiciones del pliego publicado en la Gaceta número 270 correspondiente al 27 de Setiembre de 1862. Madrid 17 de Junio de 1864.—P. S., Cámara.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion núm. 107 de orden.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por

débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856 á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicho Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza, en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Zaragoza, D. Marcelino Lascas, con el número de salida de la liquidación 108472.

Madrid 15 de Junio de 1864.—V. B.º El Director general Presidente, José G. Barzanallana.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

CLASES PASIVAS.—ANUNCIO.

En cumplimiento de lo prevenido en la Ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y Real orden de 22 de Agosto del mismo, los individuos de las clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia y que residen actualmente en esta capital, se servirán presentarse al Contador que suscribe á pasar la revista de presente en la forma establecida desde el dia 1.º al 10 de Julio próximo por el orden que sigue.

- Clases de retirados, los dias 1, 2 y 3.
 - Cesantes y Jubilados, el 4.
 - Esclaustrados, el 5 y 6.
 - Montes-pios Civil y Militar, el 7, 8 y 9.
 - Pensionistas remuneratorios ó de gracia, el 10.
- Los interesados que se hallen apercibidos en pueblos de esta provin-

cia, pasarán la revista ante los Alcaldes constitucionales respectivos, debiendo verificarlo ante los Administradores de Rentas Estancadas de los partidos, todos aquellos que tengan conseguido el pago en las mismas y residan en la cabeza del partido, cuyas Autoridades y funcionarios remitirán directamente á esta Contaduría los documentos correspondientes. Zaragoza 18 de Junio de 1864.—El Contador de Hacienda pública, Ventura de la Peña.

Guardia Civil.—7.º Tercio.—Aragón.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar por el término de dos años, las prendas de vestuario, sombreros y correaje que necesiten los individuos de nueva entrada en este tercio, se avisa al público para que las personas que quieran interesarse en dichas contratas, puedan enterarse del pliego de condiciones, que estará de manifiesto, todos los dias de 10 á 12 de la mañana en la oficina del detall, calle de San Mignel núm. 22 piso 2.º

La licitación tendrá lugar el 27 de Julio próximo de 10 á 12 de su mañana en la casa habitación del Coronel primer Gefé, calle de San Andres núm. 6, habitación 9.º

Zaragoza 22 de Junio de 1864.—El Coronel, Manuel Rubin de Celis.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 27 de Mayo último me remite el siguiente anuncio:

«Ha vacado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la cátedra de Patología general con su clínica y anatomía patológica que corresponde proveer por concurso.»

Los catedráticos de asignatura igual ó análoga que deseen ser trasladados á ella, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, presentarán los primeros al Decano de la facultad y los segundos al Rector de la Universidad donde ultimamente hubieren servido Cátedra, sus solicitudes documentadas en el término de 20 días á contar desde la publicación del referido anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 16 de Junio de 1864.—El Rector, Simon Martin Sanz.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 31 de Mayo último me remite el siguiente anuncio:

«Ha vacado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, la cátedra de principios generales de Literatura y Literatura española que corresponde proveer por concurso.»

Los catedráticos de asignatura igual ó análoga que deseen ser trasladados á ella, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública, presentarán los primeros al Decano de la facultad y los segundos al Rector de la Universidad donde ultimamente hubieren servido Cátedra, sus solicitudes documentadas en el término de 20 días á contar desde la publicación del referido anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprenden este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 18 de Junio de 1864.—El Rector, Simon Martin Sanz.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El domingo 17 de Julio próximo, y hora de las doce de su mañana se celebrará 2.^a subasta pública para el arriendo de 24 campos considerados de mayor cuantía, sitos en términos de los pueblos de Calatorao, Ricla, Alagon, y Urrea de Jalón; los cuales se les marca de tipo las cinco sextas partes de las cantidades, en que se anunciaron en la 1.^a subasta y con sujeción al pliego de condiciones siguientes:

1.^a En el día y hora que quedan referidos se celebrará un remate en esta capital ante el Señor Gobernador civil de la provincia, Administrador de Propiedades y derechos del Estado, y escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante los Alcaldes, procurador síndico y escribano ó secretario de los pueblos referidos que-

dando pendiente de la aprobación de la Dirección general del ramo.

2.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á cada campo.

3.^a Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposición en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á los mismos para la subasta; y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.^a Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta, á vista del público y durante la primera media hora de las doce á la una del día señalado; y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningún motivo.

5.^a A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicación interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobación superior; quedando unido á la proposición el documento del depósito de garantía, devolviendo en el acto á los demás postores los suyos respectivos, para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal, por media hora, entre los dos postores.

6.^a Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.^a El arriendo será por tres años, que dará principio en 15 de Agosto del corriente año y finará en igual día de 1867.

8.^a El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administración del partido en oro ó plata.

9.^a En el caso de enagenación de los campos, caducará la obligación, conforme á la ley ó instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdón ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por estinción de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12. Cuando la conveniencia y buena conservación de los olivares exija alguna limpia ó poda, deberá avisar precisamente á la Administración, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á las espresadas operaciones. El cultivo que se dé á los mismos debe ser con arreglo á la costumbre del país.

13. Será obligación del arrendatario el pago de las alfardas y reales ordinarios y extraordinarios.

14. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar.—Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el con-

trato en el mismo hecho y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

15. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los escribanos, ó secretarios, pregonero, y el de papel sellado que se inviata en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

Espression de las fincas.

1. Campo en los términos de Calatorao, procedente del Ilmo. Cabildo de Zaragoza, en el Salidero de 6 onegas tierra, que lleva en arriendo Gervasio Berdejo, tipo 473 rs. anuales.

2. Otro en id. de id. en el Tóchar, de 6 onegas 7 almudes tierra que id. Fidel Poza tipo 434 rs.

3. Otro en id. de id. en el Tajo de las heras, de 1 cahiz 4 onegas 2 almudes tierra, que id. Leon Orihuala, tipo 717 rs.

4. Otro en id. de id. en el Plano, de 1 cahiz 5 onegas 9 almudes tierra, que id. Fidel Poza, tipo 637 rs.

5. Otro en id. de id. en la Granja, de 3 cahices tierra que id. Francisco Gerez, tipo 1000 rs.

6. Otro de id. en id. en la Granja de 2 cahices 4 onegas tierra, que id. Francisco Antonio Gracia, tipo 534 rs.

7. Otro en id. de id. en la Cerrada, de 1 cahiz 5 onegas tierra que id. Vicente Simon, tipo 884 rs.

8. Otro en id. de id. tambien en la Cerrada, de 3 cahices tierra que id. Juan Losarcos, tipo 834 rs.

9. Otro en id. procedente del Capítulo Eclesiástico de Calatorao, en las Suertes de un cahiz 4 onegas tierra, que id. Raimundo Martinez, tipo 584 rs.

10. Otro en id. de id. en la Secana, de 1 cahiz tierra, que id. Felipe Heredia, tipo 517 rs.

11. Otro en id. de id. en Juspeña, de 5 onegas 6 almudes tierra, que id. Gregorio Moreno, tipo 534 reales.

12. Otro en id. de id. en Luecha, de 7 onegas tierra, que id. Gervasio Berdejo, tipo 517 rs.

13. Otro en id. de id. en el Rey de 2 cahices una onega tierra, que id. Vicente Simon, tipo 1017 rs.

14. Otro en id. de id. en Heras bajas, de 2 cahices 1 onega tierra que id. Isidoro Sanchez, tipo 666 rs.

15. Otro en id. de id. en las suertes, de 2 cahices tierra que id. Francisco Antonio Gracia, tipo, 834 reales.

16. Otro en id. de id. en partida del Rey, de un cahiz 7 onegas tierra que id. Mariano Casada, tipo 467 rs.

En la villa de Ricla.

1. Campo en término de dicha villa, procedente del cabildo de Zaragoza, partida de Sobreaguas de un cahiz 5 onegas tierra que lleva en arriendo Juan Mosteo, tipo 634 rs.

2. Otro en id. procedente del Capítulo Eclesiástico de Ricla, tambien en Sobreaguas, de un cahiz una onega tierra, que id. Matias Lausín, tipo 580 rs.

3. Otro en id. de id. en el Parra, de 7 onegas tierra que id. Manuel Gutierrez Mareca, tipo 450 rs.

4. Otro en id. procedente del Capítulo Eclesiástico de Tiergas, en los Planos de un cahiz 3 onegas tierra, que id. Manuel Fajardo Peirona tipo 584 rs.

En la villa de Alagon.

1. Campo en sus términos procedente de su Capítulo Eclesiástico en el Sotillo de 2 cahices 7 onegas tierra, que lleva en arriendo Casimiro Bravo, tipo 584 rs.

2. Otro en id. de id. en el Condado, de 3 cahices tierra que id. el mismo Bravo, tipo 584 rs.

3. Otro en id. de id. en el sotillo, de 2 cahices 7 onegas 8 almudes tierra que id. Romualdo Ibañez tipo 600 rs.

En Urrea de Jalón.

1. Campo en sus términos procedente de la Capellania de Maestrecolia, partida de Peñacorba de un cahiz 3 onegas tierra que lleva en arriendo Vicente Torrijos menor, tipo 484 rs.

Zaragoza 22 de Junio de 1864.—El Administrador, P. S. Gavino A. Leiva.

D. Fernando Broquera, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado la sentencia siguiente: «En la ciudad de Zaragoza á 13 de Junio de 1864: el Sr. D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma, habiendo visto estos autos de tercería, seguidos entre partes, de la una y como demandante Francisca Salado, y de la otra como demandados D. Manuel Duarte y Antonio Laboreo, esposo de aquella, y por su reveldía los estrados del Juzgado, sobre reivindicación de bienes embargados como de la propiedad del último: Resultando que reconocido por dicho Laboreo en un vale simple haber recibido quince cahices cinco fanegas y tres almudes de trigo puro, de D. Manuel Duarte, y con obligación de devolverlos por todo el mes de Julio de mil ochocientos sesenta se interpuso para el pago de su importe en dinero demanda de menor cuantía, condenándole á ello é interés legal por sentencia ejecutoria de trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno: Resultando que pedida ejecución y habiéndose para ello embargado como de la pertenencia del deudor Laboreo hasta el número de ocho fincas rústicas y una casa, se opuso en tercería de dominio su esposa Francisca Salado, fundándola en que tales bienes procedían de sus abuelos Tomás Salado y Tomasa Fuentes, de quienes los había adquirido por herencia, llevando unos al tiempo de su matrimonio con el referido Laboreo, y otros heredados despues:

Resultando que el ejecutante Duarte contestó pidiendo se desestimase dicha tercería, ya por no constar si los bienes embargados eran los mismos que pertenecieron á los antepasados de la demandante, ya por que aun cuando así fuera entraron

en el matrimonio por título oneroso, é ya finalmente por que la deuda de los quince cahices cinco fanegas y tres almódos de trigo habian redundado en beneficio de la sociedad conyugal, y fué además consentida por la Francisca Salado.

Resultando que recibido el pleito á prueba, la hizo esta con cinco testigos, quienes deponen no solo sobre la identidad y adquisición por las mismas de las fincas embargadas, sino que su marido Antonio Labreo no llevó ninguna á su matrimonio con ella ni adquirió durante él por título lucrativo:

Resultando que por parte del ejecutante Duarte se intentó probar que el crédito fué beneficioso á la demandante Salado y que lo consintió y aunque presentó para ello dos testigos declararon ignorarlo:

Considerando que constando así documental como testificalmente que las fincas embargadas no son propias del deudor Labreo, sino de su Esposa Francisca Salado, como provenientes de sus antecesores y adquiridas por herencia durante el matrimonio, es incuestionable que conserva el dominio esclusivo á las mismas:

Considerando que la deuda contraída por su marido solo pudiera afectar á dichos bienes atendiendo á la disposición del fuero de Aragón, y segun conviene el mismo demandado, cuando hubiere redundado en su beneficio ó la hubiese consentido, estremos que nunca se presumen en perjuicio de la muger casada y que era indispensable acreditar por el mismo demandado como fundamento de su escepcion:

Considerando que aunque se intentó sobre ello la prueba, quedó sin justificar.

Falló: que debia de declarar y declaraba haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por Francisca Salado á los bienes embargados á su marido Antonio Labreo; mandando en consecuencia, que como de la pertenencia de la misma y sin responsabilidad respecto de la deuda contraída por el último á favor de D. Manuel Duarte, se abre su embargo y queden á su disposición. Asi por esta sentencia, sin hacer especial condenacion de costas, y que se notificará, hará notoria y publicará por el revelde en el Boletín oficial de esta Provincia del modo que previene el artículo mil ciento noventa de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo acordó, pronunció y firmó dicho señor Juez, de que doy fé.—Jacinto de Alcocer.—Ante mí, —Fernando Broquera.—Así resulta de los autos al principio nombrados á que me refiero. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado en la Sentencia inserta, libro la presente que firmo en Zaragoza á catorce de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Fernando Broquera.

D. Blas de Bringas, Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto á tres ó cuatro desconocidos que en la noche del 19 de Marzo último estuvieron en el café llamado del Valenciano, sito en la calle Mayor con Juan Fernandez y Antonio Bosquet, para que en el término de nueve dias se presenten en el Juzgado de mi cargo á la práctica de cierta diligencia judicial en causa que me hallo instruyendo sobre herida causada en dicha noche al referido Antonio Bosquet. Dado en Zaragoza á 18 de Junio de 1864.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Liborio Lorbés.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Sabina San José, conocida por Maria Armengol, procedente de la inclusa de Valladolid, para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que me hallo instruyendo contra la misma por estafa del importe de alimentos al dueño de la Fonda del Universo de esta capital; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 5 de Abril de 1864.—Blas de Bringas.—Por su mandado, Antonio Perales.

Por el presente, cito llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Ramon Sanchez, casado, de oficio tegero, vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra Jorge Insausti sobre hurto de un baul con varias prendas; pues pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 2 de Abril de 1864.—Blas de Bringas, Por su mandado, Antonio Perales.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de este partido de Egea de los Caballeros en la provincia de Zaragoza.

Mediante el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Ibierno Egea, natural de Ager en el Distrito judicial de Balaguer, provincia de Lérida, de estado sol-

tero y oficio herrero ambulante, para que en el término de treinta dias comparezca á oír la acusacion y defenderse de los cargos que le resultan en causa contra el mismo se está siguiendo sobre lesiones á Antonio Gabino Perez; con apercibimiento de que no haciéndolo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Egea de los Caballeros á 24 de Mayo de 1864.—Teodoro Aspás.—Por su mandado, José Marzo.

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de Tudela y su partido.

Por el presente se cita á José Znbiri y Celayeta, con última residencia en la estación de Castellon y Ferro-carril de Zaragoza á Pamplona contra quien se instruyó causa criminal por hurto de pavos en unión con otros consortes, para que se presente en este Juzgado y escribanía del actuario á fin de notificarle la Real sentencia pronunciada en la misma pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Tudela á 8 de Junio de 1864.—Pedro Mendiri y Lopez.—Por su mandado, Santiago Merino.

D. Roman Rodriguez, Doctor en jurisprudencia, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto á Vicente Pascual y Jordan de estado casado con Manuela Comas, jornalero del campo vecino de esta ciudad, para que en el término de nueve dias á contar de la insercion del presente en el Boletín oficial, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion y evacuar el traslado que se le ha conferido en causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de olivas del campo de Manuel Gil; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 8 de Junio de 1864.—Dr. Roman Rodriguez.—Por su mandado, Manuel Perez.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Maria de Gracia, quin-

callera ambulante, sin residencia fija, para que en el término de quince dias se presente en este Juzgado con el objeto de requerirle al pago de indemnizacion, gastos del juicio y parte de costas, procedentes de causa contra la misma y otros, sobre hurto de telas del comercio de D. Joaquin San de Cariñena, pues que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en dicha ciudad de Daroca á 7 de Junio de 1864.—Mariano Valcayo de Toro.—De su orden, Inocencio Emperador.

D. Miguel Wenceslao de Otal, Juez de primera instancia de la Villa de Ateca y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Bresquiñan y Lavernie, de nacion Francés, maquinista que estaba al servicio de la empresa de la via férrea de Madrid á Zaragoza, y Alicante y residente antes en Madrid calle de Atocha número 159, soltero, de 24 años de edad, para que en el término de nueve dias, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo, sobre imprudencia temeraria y sucesivas muerte y lesiones á dos mozos de la estación de Alhama con la Locomotora que dirigia, contestando la acusacion fiscal, pues pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Ateca á 15 de Junio de 1864.—Miguel Wenceslao de Otal.—De su orden, Pascual Soriano.

D. Victor de Vera, Auditor de guerra honorario y Juez especial de Hacienda de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Miguel Ipas, casado, vecino de Aragües del Puerto, para que en el término de treinta dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que le estoy siguiendo por aprehension de contrabando, en el concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Huesca á 15 de Junio de 1864.—Victor de Vera.—Por mandado de S. S.ª, Mariano A.

VENTA PUBLICA.

A voluntad de su dueño que lo es la M. I. Sra. Baronesa viuda de la Linde vecina y residente en la ciudad de Zaragoza, se vende en pública subasta, las fincas rústicas, Urbanas y censos siguientes:

1.º Una pieza de siete anegadas sita en el término de Terrer, confrontante por el Norte con camino, por mediodía con pieza del mismo, por Oriente con Inigo Campos, y Poniente con brazal de herederos; tasada en siete mil ochocientos setenta y cinco rs. vn.

2.º Una anegada de tierra en el campo confrontante por Norte con la Azequia de la Ijuela por mediodía y poniente con Manuel Lozano, por Oriente con Tomas Ruiz; tasada en mil quinientos rs. vn.

3.º Nueve anegadas y un cuartal de tierra en el campo confrontante por Norte con Inigo Campos, mediodía con acequia molinar, por Oriente con Luis Herrea, por poniente con Inigo Campos y Sr. Conde Argillo, tasado en doce mil reales vn.

4.º Tres anegadas en la torre término de Terrer, confrontante por Norte con brazal de herederos, mediodía con Pedro Mateo, por Oriente con brazal, y por poniente con Francisco Minquion, tasados en tres mil setecientos cincuenta reales vn.

5.º Cuatro anegadas en el mismo término, confrontante por Norte con acequia de Monroy, por mediodía con Camino, por Oriente con D. José María Pérez y por poniente con Valentín Herrea; tasados en cuatro mil quinientos rs. vn.

6.º Tres anegadas de tierra en el caidero de Terrer, confrontante, por Norte con José Bernal, por mediodía con Jalon, por Oriente con Hario Cantarero y por poniente con brazal; esta finca tiene una chopera, tasado en diez mil setecientos cincuenta rs. vn.

7.º Cinco anegadas y cuartal de tierra en la Lámpara término de Terrer, confrontante por Norte con viuda de Francisco Herrero, por mediodía con acequia Moliner por Oriente con Manuel Miquifon y por poniente con Francisco Miquifon; tasa-

dos en ocho mil seiscientos reales vn.

8.º Siete anegadas en la Esparraquera término de Terrer, confronta por Norte con brazal, por medio día con via férrea, por Oriente con Vicente Lahoz y brazal, y por poniente con Silvestre Fuentes; tasados en diez mil quinientos rs. vn.

9.º Tres y media anegadas, que la cruza la via ferrea en dicho pago, confronta por Norte con N. Terrer, por mediodía con Faloa, Oriente Judas Perez y por Poniente con brazal, tasado en cuatro mil quinientos rs. vn.

10. Cinco anegadas en el campo término de Terrer que confronta por Norte con otro del mismo, por mediodía con acequia Molinar, por Oriente Sr. Conde de Arjillo y poniente con brazal, tasadas en seis mil reales vn.

11. Dos anegadas en dicho pago, confrontan por Norte con Juan Pelegrin, por mediodía y Oriente con camino, y por Poniente con Juan Antonio Campos, tasadas en dos mil seiscientos rs. vn.

12. Siete cuartales de tierra en el Trujalejo término de Terrer confrontante por Norte con Antonio Casas, por mediodía con Antonio Martinez, por Oriente con Tomás Moral, y por poniente con Vicente Lahoz, tasados en dos mil seiscientos veinticinco rs. vn.

13. Siete cuarteladas en la calleja término de Terrer confronta por Norte con D. Alejandro Cantarero mediodía con brazal tambien y poniente con el Sr. Conde de Argillo, tasadas en cuatro mil quinientos rs. vn.

Un Tresedo de doce medias de trigo puro que paga Bernardo Duvau, del pueblo de Terrer, sobre pieza de cuatro anegadas en San Gregorio, confronta con acequia de Campel y brazal de herederos.

Otro Tresedo de siete medias de trigo que paga Iginio Bernal de Valtorres, sobre 3 anegadas y tres cuartaladas en la boquera partida de las Hacetas, término de los Torquillos confrontan con pieza de los herederos de José Navarro, senda de herederos y pieza de Juan Marco.

Otro de doce medias de trigo, que paga D. Manuel Ceja-

do de Ateca, sobre un campo sito en el azud de S. Blas de dicho Ateca (este está por aclarar).

Otra de diez y seis rs. vn. que paga José Luis del pueblo de Terrer, sobre Casa en dicho pueblo.

Otro de diez y seis rs. vn. que paga D. Martín Minquifon del pueblo de Terrer, sobre una casa junto a la del Luis.

Otra de cuarenta y cinco reales seis mrs. vn. que paga Juan Ibañez del pueblo de Aluenda.

Una casa sita en la plaza de San Andres de esta ciudad de Calatayud, confronta con otra que perteneció al Hospital de la misma, y con la cuesta de Santa Ana, con la obligacion de pagar a dicho Hospital cien reales vn. de Treudo tasado; en ocho mil rs. vn.

Un censo de ciento veinte reales vn. que pagan los propios del pueblo de Aniñon en los años impares.

Para cuyo remate se ha señalado el día primero de Julio próximo viniente a las once horas de su mañana en Calatayud ante D. Julian Ortega Notario público del colegio territorial de Aragon que vive en la calle de la Concepcion número 2, entresuelo de la derecha principal, cuyas fincas se venderán al mejor postor no admitiéndose postura que no cubra la tasacion, en las que la tengan, en cuyo local estarán de manifiesto los títulos de su legitimidad para satisfaccion de las personas a cuyo favor quedan trazadas aquellas, siendo de cuenta de las mismas los gastos de Escritura y demás. Calatayud doce de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro.— El Administrador, Pedro Gil.

Desde el día 20 al 28 del presente mes, el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia del pueblo de Lagata, estará espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de instruccion.

El repartimiento de Contribucion del pueblo de Bárboles estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo por el término de 8 días a contar desde la fecha.

El repartimiento de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de la villa de Biel para el año económico de 1864 a 1865, está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de 8 días a los efectos que procedan.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles de S. Mateo de Gállego correspondiente al año económico de 1864 a 1865, está de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por espacio de 8 días a los efectos que procedan.

Desde el día 20 del actual al 28 del mismo se halla espuesto al público el reparto de inmuebles, cultivo y ganaderia del pueblo de Santa Cruz de Toved, lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Hasta el 29 del actual se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Nuez el repartimiento de contribucion territorial del mismo formado para el próximo año económico.

El reparto de inmuebles del pueblo de Malejan se halla espuesto al público por término de 8 días.

El reparto de inmuebles de Borja se halla espuesto al público por el término de ocho días.

El repartimiento de la contribucion del pueblo de Inogés estará de manifiesto por término de 8 días en la Secretaria de Ayuntamiento.

LA PENINSULAR

Compañía general de seguros sobre la vida.

Debiendo esta Compañía proceder al derribo de la antigua casa de Baños titulados de Allué, sita en la calle de la Independencia por su fachada principal, confrontante con la de San Diego por la posterior y con las del Parque y Murrillo por las de los costados, se ha señalado para la celebracion de la subasta el día 22 del corriente mes a las 12 del día en las oficinas de la Sub-Direccion de esta provincia, calle de Bruil núm. 1.º entresuelo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto desde las 10 a las cinco en la referida Sub-Direccion. Zaragoza 10 de Junio de 1864.— Por el Director General de la Compañía, Excmo. Sr. D. Pascual Mazoz, el Representante, Felipe Juste.

Imp. de Antonio Gallifa.